

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 1948

NUMERO 10.582

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 5 de 29 de Abril de 1948, por el cual se deroga el Decreto de Gabinete N° 3 de 15 de Abril de 1948.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 92 de 14 de Abril de 1948, por el cual se dictan medidas de orden público.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 45 de 20 de Abril de 1948, por la cual se aprueba un reglamento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2504 y 2505 de 12 de Abril y 2507 y 2508 de 14 de Abril

de 1948, respectivamente, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 436 de 15 de Abril de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 437 de 15 de Abril de 1948, por el cual se crea un puesto.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería almacenada y liquidada para Panamá

Decreto de Gabinete

DEROGASE EL DECRETO DE GABINETE NUMERO 3

DECRETO DE GABINETE NUMERO 5
(DE 20 DE ABRIL DE 1948)
por el cual se deroga el Decreto de Gabinete
N° 3 de 15 de abril de 1948.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Ejecutivo, en su patriótico deseo de garantizar el libre ejercicio del sufragio, de reconocer amplios derechos por igual a todos los ciudadanos sin distinciones partidaristas y de propender así a la concordia nacional, dictó el Decreto de Gabinete N° 3 del 15 de los corrientes;

2° Que dicho Decreto no ha hecho sino repetir medidas similares dictadas anteriormente por los Gobiernos en casos análogos;

3° Que diversos sectores políticos no han querido reconocer el laudable propósito del Ejecutivo y, por el contrario, para exacerbar los ánimos hasta el punto de que se podía turbar el orden público, pretenden hacer creer que se coartan los derechos individuales que consagra la Constitución Nacional;

4° Que si dicho Decreto de Gabinete puede servir de pretexto para fomentar la intranquilidad en el país, debe ser revocado;

5° Que existen disposiciones generales que permiten al Ejecutivo, aún sin el Decreto de Gabinete N° 3, de 15 de los corrientes, mantener el orden público y velar porque las elecciones reflejen fielmente la voluntad popular.

DECRETA:

Artículo único: Derógase en todas sus partes el Decreto de Gabinete N° 3, expedido el 15 de abril de 1948.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, y encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

GMO. MENDEZ P.

El Ministro de Obras Públicas,
EDUARDO ICAZA A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario General de la Presidencia,
Eduardo M. Sosa.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DICTANSE MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO

DECRETO NUMERO 92

(DE 14 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se dictan medidas de orden público.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución el Ejecutivo tiene entre sus atribuciones la de velar por el funcionamiento regular de la administración y por la conservación del orden público, que podría ser alterado durante el proceso electoral si no se toman las medidas preventivas relativas al uso de armas, municiones y explosivos;

b) Que el artículo 116 de la Constitución facultó al Ejecutivo para decretar la ocupación de bienes de propiedad privada en caso de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social cuando existiere medidas puestas, sin perjuicio, de adoptar la devolución

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
3496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

cuando cesen las circunstancias que justifiquen tal ocupación;

c) Que conforme al artículo 927 del Código Administrativo son armas ofensivas, no solo las de fuego, si no las de hierro, acero u otra materia apropiada, cortantes, punzantes o contundentes, las cuales podrían ser usadas con fines de violencia o intimidación o para perturbar el orden público durante el proceso eleccionario,

DECRETA:

Artículo primero: A partir de la vigencia de este Decreto y hasta nueva orden todas las armas de fuego, municiones o explosivos quedarán bajo el control y vigilancia de la Policía Nacional.

Artículo segundo: Se prohíbe el uso injustificado de armas cortantes, punzantes o contundentes, dentro o fuera de las poblaciones, excepto cuando tales objetos sean usados para el ejercicio de alguna profesión u oficio en los lugares habituales de trabajo, durante el tiempo y en las condiciones precisas a que deben ser destinados.

Artículo tercero: Todo comerciante en armas de fuego, municiones o explosivos o armas cortantes, punzantes o contundentes, tales como machetes, estoque, puñales, cuchillos con punta, navajas, cuchillas con más de tres pulgadas de longitud y otras armas similares estará en la obligación de entregar a la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional o al Jefe de la respectiva Sección de Policía cuando éstos se lo soliciten, y previo inventario, las cantidades de cada una de estos artículos que mantengan en stock para la venta, al por mayor o al por menor, de sus respectivos almacenes, tiendas o depósitos.

Artículo cuarto: La Policía Nacional procederá a ocupar provisionalmente las armas, de cualesquiera naturaleza, municiones y explosivos que se encuentren en poder de los comerciantes o de cualesquiera otras personas no comerciantes, cuando éstas no sean destinadas a los fines de trabajo en las condiciones anteriormente expresadas.

Artículo quinto: En el caso de que algún agricultor u obrero desee adquirir algún instrumento cortante o punzante, necesario para el ejercicio de su profesión u oficio, el comerciante interesado en la venta presentará la solicitud al Jefe de Policía con el fin de que sea conside-

rada. Si fuere aceptada la solicitud, la Policía entregará el artículo al comerciante dueño de la mercancía, bajo recibo. Este debe informar el nombre y residencia de cada comprador.

Artículo sexto: Toda arma cortante, punzante o contundente será decomisada por la Policía, sin derecho a la devolución, siempre que la persona que la porta no acredite que es necesaria para su trabajo agrícola, o para el ejercicio de su profesión, o para su oficio en el comercio o en la industria. No serán devueltas por ningún motivo las armas decomisadas en reuniones o centros políticos.

Artículo séptimo: Si los comerciantes que venden armas, municiones o explosivos o instrumentos cortantes, punzantes o contundentes se negaren a entregarlas a solicitud de la Policía, dichas armas serán decomisadas por ésta y depositadas en lugares adecuados, mediante registro detallado de las respectivas existencias.

Artículo Octavo: Las infracciones de las disposiciones anteriores serán penadas por las autoridades policivas con multa de (B/.25.00) veinticinco a (B/.600.00) seiscientos balboas. Si la infracción consistiere en portar armas cortantes, punzantes o contundentes la pena podrá reducirse a la mitad.

Artículo noveno: Este Decreto estará en vigencia hasta el día 30 de septiembre de 1948.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

APRUEBASE UN REGLAMENTO**RESOLUCION NUMERO 45**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 45.—Panamá, abril 20 de 1948.

El señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá ha sometido a la consideración del Organo Ejecutivo el nuevo Reglamento de esa institución aceptado por la Junta de Oficiales el día 24 de febrero de 1948.

En concepto del Ministerio de Gobierno y Justicia este estatuto no está en contradicción con las disposiciones constitucionales o legales que regulan la materia, y como por otra parte introduce mejoras necesarias al reglamento anterior adecuadas al funcionamiento de esa institución,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el nuevo reglamento del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los once (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 24 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Porfirio Saldaña, por resuelto Nº 2504 de 13 de abril de 1948.

David Alvarado, por resuelto Nº 2505 de 13 de abril de 1948.

José o Kenny Concepción, por resuelto Nº 2507 de 14 de abril de 1948.

Jorge Salazar, por resuelto Nº 2508 de 14 de abril de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 436
(DE 15 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital José Domingo de Obaldía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Dora de Jurado, Técnica de Rayos X en el Hospital José Domingo de Obaldía, en David, en reemplazo de Lobelia de Bandini, quien abandonó el puesto con sueldo mensual de B/.100.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CREASE UN PUESTO

DECRETO NUMERO 437
(DE 15 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se crea un puesto en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con el Dr. Enrico Aldo Burlando, para que se hiciera cargo de la jefatura de la Sección de Radiografía y Fisioterapia del Hospital Amador Guerrero ha sido rescindido por razones de conveniencia para el Estado.

DECRETA:

Artículo único: Créase el puesto de Jefe de la Sección de Radiografía y Fisioterapia en el Hospital Amador Guerrero con una remuneración mensual de B/.250.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 25 de Agosto de 1947.

As. 3501. Patente Permanente de Navegación Nº 2036 de 30 de Junio de 1947 (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor "Victor", de propiedad de la "Cia. Panameña de Navegación Maralba S. A." c/o International Corp. Cº, con domicilio en esta ciudad.

As. 5302. Patente Permanente de Navegación Nº 2038 de 30 de Junio de 1947, (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Seneca Castle", de propiedad de la "Overseas Tankship Corporation", con domicilio en Los Estados Unidos de América.

As. 5303. Patente Permanente de Navegación Nº 2039 de 10 de Junio de 1947, (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Navigator", de propiedad de la "Compañía Naviera del Caribe S. A.", con domicilio en Los Estados Unidos de América.

As. 5304. Patente Permanente de Navegación Nº 2031 de 30 de Junio de 1947, (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Pan York", de propiedad de F. B. Shipping Company S. A., con domicilio en Los Estados Unidos de América.

As. 5305. Patente Permanente de Navegación Nº 2047 de 30 de Junio de 1947, (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor "Salamis Victory", de propiedad de la "Statel Compañía de Vapores S. A." c/o Arias, Fábrega & Fábrega, con domicilio en esta ciudad.

As. 5306. Patente Permanente de Navegación Nº 2028 de 30 de Junio de 1947, (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del buque de motor "Northland", de propiedad de "Weston Trading Cº", c/o Arias & Arias, con domicilio en esta ciudad.

As. 5307. Patente Permanente de Navegación Nº 2048 de 30 de Junio de 1947 (Servicio Exterior), expedida por

el Inspector del Puerto Jefe, del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor "Eurydamas", de propiedad de la Sociedad "Marítima San Nicolás S. A.", con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 5308. Certificado N° 112 de Registro de una marca de fábrica de 29 de Julio de 1947, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad "John de Haseth, Inc." con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 5309. Escritura N° 1754 de 21 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizan los artículos de constitución de la sociedad anónima denominada "Pacific Navigation and Trading Corporation", con domicilio en esta ciudad.

As. 5310. Escritura N° 55 de 10 de Julio de 1947, del Consulado General de Panamá en San Francisco de California E. U. de A. por la cual la Compañía "Hammond Lumber Company vende a la "Prisea Navigation Company, Incorporated", el vapor denominada "S. S. Astoria".

As. 5311. Escritura N° 61 de 3 de Mayo de 1947, de la Notaría del Circuito de Los Santos por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 1492 del Tomo 35 del Diario.

As. 5312. Certificado N° 113 de Registro de una marca de fábrica de 29 de Julio de 1947, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad anónima denominada "Parfums Massenet, Inc." con domicilio en Nueva York.

As. 5313. Certificado N° 114 de Registro de una marca de fábrica de 29 de Julio de 1947, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad anónima denominada "Parfums Massenet Inc." con domicilio en Nueva York.

As. 5314. Certificado N° 115 de Registro de una marca de fábrica de 29 de Julio de 1947, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad anónima denominada "Parfums Massenet Inc." con domicilio en Nueva York.

As. 5315. Certificado N° 116 de Registro de una marca de fábrica de 29 de Julio de 1947, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad anónima denominada "Parfums Massenet Inc." con domicilio en Nueva York.

As. 5316. Escritura N° 84 de la secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Coclé por la cual se otorga el permiso de construcción de un edificio de 100 metros cuadrados en el Distrito de Aguadulce Prov. de Coclé.

As. 5317. Contrato de compra, venta, donación y Dación, S. A." y Luis Donaldo B. de 10 de Agosto de 1947, del Certificado N° 328, expedido por el Alcalde de este Distrito, el 21 de Agosto de 1947, cuyo objeto es de marca Chevrolet.

As. 5318. Oficio N° 81 de 9 de Enero de 1947, del Tribunal Superior de Justicia, por medio del cual comunica al Jefe de esta oficina la existencia de una hipoteca que pesa sobre una finca situada en el Distrito de Colón.

As. 5319. Escritura N° 810 de 10 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación compra un lote de terreno de una finca situada en este Distrito, quedando unas mejoras en dicho lote de terreno, lo vende a Julio Enrique Polo, y este constituye hipoteca y nulificación a favor del Banco.

As. 5320. Escritura N° 274 de 21 de Agosto de 1947, de la Notaría 2ª del Circuito de Coclé, por la cual Rafael Ernesto Cerco Ovario, proletrado, Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la "Comisión de Muestreo de Coclé", el día 15 de Diciembre de 1947.

As. 5321. Escritura N° 175 de 17 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Francisco Betharr vende a D. Manuel de Soto un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 5322. Informe N° 10 de 10 de Agosto de 1947, de la Secretaría del Consejo del Distrito de Aguadulce, en el cual el Municipio de Aguadulce vende un solar situado en Aguadulce Prov. de Coclé.

As. 5323. Escritura N° 107 de 10 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Peña vende a D. Juan Manuel de Soto un lote de terreno en el Distrito de San Lorenzo, Coclé.

As. 5324. Diligencia de Notaría expedida el 23 de Agosto de 1947, del Juzgado Tercero de este Circuito, por la cual Fátima Salcedo de Arias hipoteca una finca de su propiedad situada en esta ciudad a favor de la "Compañía Inmobiliaria La Unión S. A.", para garantizar los perjuicios en la acción de secuestro propuesto por Jorge Domingo Arias contra dicha Compañía.

As. 5325. Escritura N° 829 de 24 de Julio de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Carlos Hum Ng confiere poder general a Catalina Martínez.

As. 5326. Escritura N° 1769 de 25 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Carlos Hum Ng, vende a Della Moreno de Geo el establecimiento comercial de su propiedad situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5327. Certificado de John Eric Ralfs Casey Notario Público de Londres, por el cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 1866 del Tomo 36 del Diario, el cual fue expedido por dicho Notario el 20 de Agosto de 1947.

As. 5328. Escritura N° 931 de 23 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza una reforma al Pacto Social de la sociedad denominada "Panama Cyprus Company Inc.", otorgada en la ciudad de Nueva York el día 12 de Agosto de 1947.

As. 5329. Escritura N° 933 de 25 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "Supramar Chemicals, Inc.", con domicilio en esta ciudad.

As. 5330. Escritura N° 119 de 21 de Julio de 1947, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el Juicio de sucesión de Honorio Bernal Ponce.

El Registrador General,
HUMBERTO ECHEVERRÉ, V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

FRANCISCO J. MORALES,
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

Los propietarios o residentes que desean construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permisos de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecen asesoramiento en la solución de los problemas de drenaje y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO DE LICITACION

El día 22 de Mayo de 1948, a las 10 de la mañana, se recibirán en el Despacho del suscrito, propuesta para la venta al mejor postor, de dos tanques para gasolina, de 50.000 galones cada uno, que se encuentran en el Aeropuerto de David. Después de esa hora hasta las 11 a.m. se oírán las pujas y repujas.

El pliego de cargos puede obtenerse en este Despacho. El Secretario del Ministerio de Hacienda,

Humberto Ballestas.

Panamá, 23 de Abril de 1948.

AVISO

Licitación para el suministro de tela y confección de uniformes (pantalones y camisas) para el Cuerpo de Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día once (11) de Mayo de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 12 de Abril de 1948.

Mayo 10-1948.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que el abogado Dámaso A. Cervera, en su carácter de apoderado judicial de la señora Justina Alba de Garrido, en la solicitud de justificación de posesión, sobre un terreno ubicado en Río Abajo, ha traído al Tribunal un memorial que dice así en su parte pertinente:

"Yo, Dámaso A. Cervera, en ejercicio del poder que antecede, propongo esta acción para justificar la posesión, a favor de mi representada, señora Justina Alba de Garrido, sobre un terreno situado en Río Abajo que tiene una extensión superficial de una hectárea y cinco mil seiscientos doce metros cuadrados, y cuyos linderos y medidas lineales son los siguientes: por el norte, terreno del señor J. P. Manderson y mide doscientos seis metros noventa y cuatro centímetros; por el Sur, con terreno de los señores Jorge Evans, Charles Bignall y Atanagildo Godoy, y mide del punto A al punto B., sesenta metros, veinte centímetros, y del punto B. al punto C., ciento dos metros con cincuenta y siete centímetros; por el Este, con el Camino del Rincón, y mide ciento quince metros y veinte centímetros, por el Oeste, con terrenos de Mr. Weeks, Justina Ramos, Daisy Forde, Ethel Tephén y Maria Martínez y mide ochenta y dos metros".

Por tanto, para los efectos del artículo 1897 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 3848

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Personero 29 Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Pedro Zorrilla, panameño, mayor de edad, residente en los altos de la cantina "Amiga" situada en la carretera que conduce de esta ciudad hacia Río Abajo, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como incurso grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se cita formalmente a todos los habitantes de la

República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Pedro Zorrilla, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Pedro Zorrilla a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto, en la ciudad de Panamá, a los ocho días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Suplente ad-hoc, por este medio,

EMPLAZA:

A Alfonso Ashwood, costarricense, de raza negra, operador de carros a motor sin paradero conocido, procesado por el delito de lesiones por imprudencia, a fin de que comparezca ante este tribunal dentro del término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Organismo de publicidad del Estado, a fin de ser notificado del fallo dictado en su contra en el juicio que se le siguió por delito de lesiones por imprudencia, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Abril seis de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

El estado jurídico del negocio es el mismo pues no ha sufrido cambio alguno en favor del procesado, si bien su rebeldía le resta apreciarle atenuantes y en tal situación este tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y habiendo la prueba que exige el artículo 2153 del Código Judicial, en todo de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, CONDENA: a Alfonso Ashwood, natural de Costa Rica, de raza de color, operador de carros-motociclos, quien fue vecino de este Circuito y sin paradero actualmente conocido, a la pena de seis meses de arresto que cumplirá en el establecimiento de castigo que le señale el Comisionado de Correcciones.

Se dispone notificar esta sentencia al reo como lo dispone el artículo 2359 del Código Judicial y si no fuere apelada, consúltese.

Fundamentos de derecho: Artículos: 2152, 2156, 2215, 2216, 2350, del Código Judicial y ordinal 3º del artículo 17, artículo 37, inciso b) del 322 del Código Penal.—Cópiese y notifíquese.—El Juez Suplente ad-hoc, (fdo.) L. G. Cruz.—El Secretario ad-int. (fdo.) M. Elvira de Quirós".

En consecuencia, se advierte al emplazado Alfonso Ashwood que si no compareciera al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excitase a los habitantes de la República para que informen el paradero de Ashwood, si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del ausente, y condenados, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridos todas las autoridades de orden judicial y policivo para que capturen e hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las once de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito Suplente ad-hoc.

L. G. CRUZ.

El Secretario ad-int.,

M. Elvira de Quirós.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza por este medio a Paul Larios, varón, de treintinueve años de edad, casado, nicaragüense, chofer, con cédula de identidad personal, número 6-17943, residente anteriormente en la calle 45 Este, número 19, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del fallo confirmatorio proferido en su contra por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de este Circuito, que aprueba la sentencia condenatoria de un mes de reclusión proferida por este Tribunal en el juicio que se le siguió por el delito de apropiación indebida. Dice así en su parte resolutive dicha sentencia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Circuito.—(Alfredo Burgos C.)—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En tal virtud, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia en examen.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) José C. Pinillo, (fdo.) El Secretario, Abigail Vásquez Díaz"

En consecuencia, adviértese al emplazado Raul Larios, que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede, se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita. Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como en cubridores del delito por el cual éste ha sido condenado, salvo las excepciones que trata el Art. 2008 del Código Judicial. Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal. En consecuencia se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

Nathaniel Hill A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, Euplente ad-hoc, encargado, por el presente cita y emplaza a Anargiros Glitsos, (a) Harry, panameño, de 29 años de edad, trigueño, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-10354, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 5 de febrero último y providencia de fecha 13 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido al término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encausado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pe-

na de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario Interino,

Ricardo M. Bula.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 204

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza, a Carmen Novel, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de treinta días, hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales cometido en en perjuicio de León Lewis.

El auto encausatorio en su parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo diez y nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites ordinarios, contra Carmen Novel, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, con residencia en el número 5, cuarto 5 de la calle Carlos Icaza, y sin cédula de identidad personal, como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales.

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que deseen hacer valer en el acta del juicio oral, el que se verificará a partir de las diez de la mañana del día 27 de Abril próximo venturo, para el cual debe la enjuiciada proveer los medios de su defensa.

Compúlsense las copias de lo actuado en lo referente al delito cometido por León Lewis, para remitirlas a la autoridad policiva correspondiente, a fin de que sea juzgado en aquella esfera.

Fuente de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial, y Ley 61 de 1947.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) ALFREDO BURGOS C.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Secretario."

Se le advierte a la procesada Carmen Novel, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo ausente previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carmen Novel, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Carmen Novel, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy trece (13) de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las nueve de la mañana y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 28 de abril de 1948.

CUADRO N° 426 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1947		CUADRO N° 427 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1947	
Aristide Romero, servilletas de papel 20 bultos de Nueva York por	271	M. y Zardon, Hospital Santo Tomás, melocotones en latas; etc., 235 bultos de San Francisco por	1.625
Cia. Kito Chen S. A., rifles calib. 22; cartuchos vacíos de latón 23 bultos de Nueva York por	1.744	Int. B. Machines, Almacén del Gobierno, máquinas de tabulación 1 bulto de Nueva York por	1.606
Cia. Kito Chen S. A., galletas 35 bultos de Nueva Orleans por	551	Sec. Materiales y Compras. M. T. P. S. y S. Pública, atomizadores eléct. 1 bulto de Nueva York por	244
Cia. Kito Chen S. A., encurtidos en vinagre de cidra; etc., 95 bultos de San Francisco por	268	Tesoro Nacional M. T. P. S. y S. Pública, aceite de hígado de bacalao; etc., 26 bultos de Nueva York por	1.950
Cia. Kito Chen S. A., lentejas; frijoles 30 bultos de San Antonio por	487	Swift y C ^o , jabón de tocador; etc., 291 bultos de Nueva York por	1.346
Ferretería Internacional S. A., cocina de kerose, accesorios, etc., 50 bultos de Nueva York por	469	Agencias Campbell, cacahuates en latas 53 bultos de Nueva York por	562
Fábrica Nacional de Helados, leche en polvo descremada 50 bultos de San Francisco por Eusebio A. González, grapas de acero 1 bulto de Nueva York por	1.626	B. Márquez O., loción de amamefis; etc., 25 bultos de Nueva York por	317
M. Makanjee y C ^o , polvos faciales; lociones; etc., 2 bultos de Amberes por	390	A. S. Barham Jr., potes de vidrio vacíos 50 bultos de Nueva York por	186
Francisco J. Morales, cemento Portland 3000 bultos de Nueva York por	722	Hijos de Gervasio García, discos para fonógrafos; álbums discos; etc.; 6 bultos de Nueva York por	316
Casa Chial S. A., jabón de Reuter 7 bultos de Nueva York por	2.268	Hijos de Gervasio García, repuestos para radios 1 bulto de Nueva York por	342
Casa Chial S. A., máquinas de coser a mano 16 bultos de Nueva York por	118	Alberto Btsh, botones plásticos; forros de rayón; etc., 11 bultos de Nueva York por	2.548
Enrique Halphen y C ^o , manteca pura de cerdo 295 bultos de Nueva Orleans por	768	Delvalle Henriquez S. A., manufactura de dos piñones para trapiches 2 bultos por	539
Galindo y C ^o , hidrantes de hierro completos; etc., 109 bultos de Nueva York por	3.249	Angel Severino, M. Lolita, bolsas de papel glassine 34 bultos de Nueva York por	573
Sucesores de Roberto Dixon S. A., jarabe medicinal Castoria; etc., 27 bultos de Nueva York por	5.434	20th Century Fox Films, películas cinematográficas positivas 2 bultos de Nueva York por	230
Sucs. Roberto Dixon S. A., archivadores de metal para oficinas 1 bulto de Nueva York por	847	Mercado Lolita, refrigeradora comercial completa; etc., 3 bultos de Los Angeles por La Nación S. A., máquinas para secar matrices de esterot etc., 1 bulto de Los Angeles por	1.143
Vilá Hermanos Ltda., uvas frescas; manzanas frescas; apio; etc., 350 bultos de Nueva York por	71	Laboratorios G. García, chicles laxantes Feen A. Mint., 3 bultos de Nueva York por American Supply C ^o , paños para billar; bolas de billar; etc., 10 bultos de Nueva York por	2.916
Alberto Ghitis, telas de rayón 5 bultos de Nueva York por	7.045	Casa Sport S. A., estufas de gas 25 bultos de Nueva Orleans por	172
Joseph Grossman, crema para zapatos 4 bultos de Londres por	4.814	La Importadora S. A., artículos de cerrajería de hierro 8 bultos de Nueva York por	931
	343	La Importadora S. A., galletas de soda y de dulce 80 bultos de Nueva Orleans por	1.636
		La Importadora S. A., harina de trigo 250 bultos de Tacoma, Wash. por	136
		Lewis Service Inc., publicaciones periódicas 5 bulto de Nueva York por	851
		Lewis Service Inc., publicaciones periódicas 4 bultos de Nueva York por	1.590
		Warner Bros First. N. S. Films, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por Cia. Dulcideo González S. A., lámparas eléctricas completas 10 bultos de Nueva York por Cia. Dulcideo González S. A., barajas con anuncios, para propaganda comercial 1 bulto de Nueva Orleans por	274
		Cervecería Nacional S. A., tubería de caucho para uso de cervecería 12 bultos de Nueva York por	184
		Cervecería Nacional S. A., hojuelas de maíz (sémola) para uso indust. 2000 bultos de Nueva Orleans por	100
		Cia. Azucarera La Estrella S. A., grapas de acero para cadena etc., 3 bultos de Nueva York por	1.415
		Cia. Azucarera La Estrella S. A., partes para tractor 2 bultos de Los Angeles por Almacén Angelini, whisky White Horse 375 bultos de Glasgow por	346
		Cia. Cynos S. A., champaña Valdivieso 50 bultos de San Antonio por	1.067
		La Niña, lustre para metal; salsa de tabasco; etc., 17 bultos de Nueva York por	18.210
		G. M. Fuhring S. A., pastillas medicinales para la garganta, etc., 8 bultos de Londres por	813
		Raquel de Allava, almohaditas para bebés; hojas secas; etc., 9 bultos de Nueva York por Cia. Santeña de Licores, tapones de corcho 2 bultos de Lisboa por	422
		Gillette Lorenzo, libro científico; cubo, machete, etc., 3 bultos por	4.545
		Alberto Richa, seda artificial 1 bulto de	759
			177
			371
			335
			271
			1

Nueva York por	191	va Orleans por	1.600
Cía. Ah Chu S. A., jugo de manzanas; pasas, uvas 85 bultos de San Francisco por	258	Farmacia Internacional S. A., agua colonia, y lavande, loción, perfume etc., 3 bultos de Nueva York por	554
Cía. Ah Chu S. A., espárragos en latas; jugo de tomates etc., 125 bultos de San Francisco por	602	Cía. Alfaro S. A., partes para tractores y repuestos para autos 7 bultos de Nueva York por	466
Cía. Ah Chu S. A., jugo de frutas 75 bultos de San Francisco por	313	Cía. Panameña de Calzado cueros curtidos 7 bultos de Buenaventura por	2.222
Droguería Miguel Arbaiza, depurativo Guardias; pastillas para la tos 9 bultos de Nueva York por	172	Homsany Hnos, telas de algodón 1 bulto de Nueva York por	312
Ramón E. Mora, cadenas de hierro para remolcar carretas 11 bultos de Nueva Orleans	2.880	Elliot Shipping y Land Cº, espárragos, habichuelas, frijoles etc., 175 bultos de Nueva York por	917
ia, Cynros S. A., whisky Ccahnley Keserve 49 bultos de Nueva York por	539	Central de Lecherías S. A., tapas de cartón para botellas 8 bultos de Nueva York por	154
Agencias Perry Hill, escadores eléctricos para el cabello; etc., 3 bultos de Nueva York	627	Castillero y Cornejo Ltda., ácido oxálico, acetona, amoniaco liquido etc., 7 bultos de Nueva York por	133
Pan American Orange Crush, frejoles Rey Kidney 50 bultos de San Antonio por	1.183	Radio Taboada, Mueb. Ancón, espejos de vidrio sin pulir 1 bulto de Nueva York por	165
I. y Librería Regional, R. E. de Paredes, cubiertas de papel; tijeras; etc., 6 bultos de Nueva York por	201	Sra. B. M. de Severino, efectos personales y exceso de equipaje 10 bultos de Los Angeles por	500
F. E. Escoffery, jabón limpiador liquido con desinfectante 10 bultos de Nueva York por	222		
Singer Sewing Machines Cº, máquina de coser para uso industrial etc., 15 bultos de Nueva York por	1.734	CUADRO N° 428 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1947	
Virgilio Capriles, pomada filodermia; polvos Neutrodor 3 bultos de Puntarenas por	533	Cardoze y Lindo S. A., tractor mod. d4 y acces. partes tractor 5 bultos de Nueva Orleans por	4.248
Jorge Luis McKay, instrumentos de música (percusión) 1 bulto de Nueva York por	234	Cía. Elías Angel S. A., camisetas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por	267
Almacén Romero, platos de hierro esmaltados 33 bultos de Nueva York por	439	Hotel Internacional, Wm. Lieblow, gas refrigerante 5 bultos de Nueva York por	441
Efraín Campos, carro Chevrolet motor N° 2664365, 1 bulto por	350	Virgilio Capriles, avena blanca 1000 bultos de Nueva York por	4.625
Alfredo A. Latorre, Chevrolet Sation motor N° BD-303788, 1 bulto por	250	C. E. Emith, calendarios con anuncio prop. comercial, 1 bulto de Nueva Orleans por	89
Rafael E. Evans, carro chevrolet sedán mot. 464,224, usado 1 bulto por	150	Roberto G. de Paredes, Lib. Imp. Regional, sobres en blanco 5 bultos de Nueva York por	79
R. G. Paredes, calendarios con anuncios para propaganda comercial 1 bulto de Nueva Orleans por	159	Cía. Pan American Orange Crush S. A., uvas 640 bultos de Nueva Orleans por	3.718
R. Moreno, cebollas 90 bultos de Nueva York por	175	Alfredo O. Boyd, machetes 4 bultos de Nueva York por	260
García Ltda., pasas de uva 100 bultos de San Francisco por	390	Caja Seguro Social, ampolletas medicinales, tabs. bilein etc., 3 bultos de Nueva Orleans por	2.102
García Ltda., grasas vegetales para cocinar 22 bultos de San Francisco por	402	Pan Amer. Orange Crush Cº, pasta de tomate 250 bultos de San Francisco por	1.817
Motores Colpan S. A., repuestos para autos 34 bultos de Nueva York por	1.318	George F. Novey, insecticida, prep. químicas dest. hierbajo 25 bultos de Nueva Orleans por	463
Endara Riba S. A., frijoles 100 bultos de San Antonio por	2.327	Sánchez y Herrera, papel para copias de carbón 13 bultos de Portland, Oregon por	381
Librería Estudiantil, Carlos Montaner, papel y sobres; goma para pegar etc., 1 bulto de Nueva York por	44	Cía. Ah Chu S. A., jugo nectar cocktail de frutas, etc., 50 bultos de San Francisco por	262
Gambotti y Pérez, cubiertas de papel para vestidos 20 bultos de Nueva York por	98	Cía. Ah Chu S. A., harina de trigo 250 bultos de Tacoma, Wash., por	1900
Best Key y Lock Cº, cerraduras de hierro 1 bulto de Nueva Orleans por	175	Cía. Ah Chu S. A. jabón palm. cash bouq. parami y para lavar etc., 12 bultos de Nueva York por	1.903
Cía. Mayorista S. A., máquinas de coser a mano y agujas etc., 14 bultos de Nueva York por	850	Depósito Calderón S. A., papel asfaltado "tabaco" de 30 y 15 lbs. 250 bultos de San Francisco por	935
Hijos de Gervasio García, radios 7 bultos de Nueva York por	610	Jesús y Dgo. Varela Cia., cebollas 40 bultos de Nueva York por	78
Endara Riba S. A., coliflor, lechuga, apio, zanahorias, peras 150 bultos de Nueva Orleans por	332	Cía. Avila S. A., cebollas 45 bultos de Nueva York por	101
Clima Ideal S. A., juego de luces para árboles de navidad 1 bulto de Nueva York por	102	The Texas Cº Panama Inc, solvente 20 bultos por	106
Cent. American Plum. Sup. Cº, masilla "pabco" para instalaciones ventanas 1 bulto de San Francisco por	926	Destilería Central S. A., concentrado para mfr. whisky Rye Bourbon 10 bultos de Nueva York por	1.312
Corp. Universal de Export, barras de chocolate y material prop. 93 bultos de Nueva York por	530	Rubio Rodriguez Cia. Ltda., cartera; mat. plástico para mujer, niños 5 bultos de Nueva York por	308
C. O. Mason, goma para mascar 20 bultos de Nueva York por	6.896	Rubio Rodriguez Cia. Ltda., calcetín de rayón y de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por	617
C. O. Mason, goma para mascar 260 bultos de Nueva York por		Julio Canavaggio S. A., whisky "White Horse" 10 bultos de Glasgow por	121
Esso Stand. Oil (C. A.) S. A., auto De Soto Sedán motor N° S11-125905, 1 bulto de Nueva York por			